

Seguimiento en materia de Protección

La Procuraduría General de la Nación por medio de la Delegada Preventiva en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos

Impulso de casos a petición de víctimas o de oficio cuando se tiene conocimiento de situaciones que afecten la integridad de las mujeres específicamente por causas asociadas al conflicto armado, por violencia sexual, o desplazamiento forzado.

Participación en los espacios establecidos en el Decreto 4912 de 2011 para la protección, a saber: Grupo de Valoración Preliminar (GVP), Comité de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), tanto en el nivel nacional como regional.

Seguimiento a las providencias emanadas de los Despachos judiciales en las cuales se solicite expresamente el seguimiento por parte de la PGN en aras de garantizar los derechos de las víctimas, entrándose de los temas relacionados con Protección.

Seguimiento en Asuntos de Restitución de tierras

La Procuraduría General de la Nación por medio de la Procuraduría Delegada para asuntos de la Restitución de tierras

Intervención Judicial en los procesos de restitución de tierras con énfasis en el tratamiento especial diferencial con enfoque de género en la valoración y práctica probatoria

Actividades Preventivas:
Presencia y acciones en el Comité de valoración Preliminar (Decreto 4912 de 2011) Comisiones del Ministerio Público de Justicia Transicional para hacer seguimiento a la Ley 1448 de 2011

Observatorio de Restitución de tierras
A la fecha se cuenta con 67 indicadores para medir la gestión del proceso de restitución de tierras a nivel nacional y territorial

Acciones para el Seguimiento a Procesos Penales

La Procuraduría General de la Nación por medio de la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales

Se inició la estrategia de impulso y vigilancia a 157 procesos penales delegando a todos los Procuradores Judiciales Penales I y II para que realicen Visitas Especiales a los procesos radicados en las Fiscalías de Bogotá.

Se diseñó una Estrategia específica la cual consiste en la constitución de Agencias especiales, atendiendo criterios que apunten a garantizar el debido proceso a los derechos y garantías fundamentales de las víctimas consignadas en el Auto 098.

Acciones para el Seguimiento a Procesos Penales

La Procuraduría General de la Nación por medio de la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales

La estrategia incluye: El monitoreo de las acciones de los Procuradores Judiciales; El monitoreo del avance de los procesos; El diseño de una batería de indicadores

Se conformó la Mesa de Género para priorizar e impulsar procesos penales por violencia sexual y de género y para promover procesos de capacitación a los Procuradores Judiciales penales

Se realizó una reunión interinstitucional en la Dirección Nacional de Fiscalías con el fin de avanzar en la coordinación de las medidas a tomar para una eficaz aplicación del auto 098.

13

Ministerio del Interior

Septiembre 2 de 2013

- Política pública integral de promoción del derecho a la defensa de los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno con enfoque de género.
- Diseño de una estrategia detallada que asegure la atención inmediata a las mujeres defensoras de derechos humanos víctimas de ataques y actos de violencia.

14

Ministerio del Interior

Septiembre 3 de 2013

- Política integral de Promoción del Derecho a la defensa de los derechos humanos en el conflicto armado interno, con enfoque diferencial y de género y criterios mínimos de racionalidad Auto 092
- Planes de salvaguarda étnica para los pueblos indígenas (auto 004 de 2009), los planes integrales de prevención, protección y atención para la población afrocolombiana y los planes específicos ordenados en el auto 005 de 2009".

Septiembre 6 de 2013

Remitir copia de los informes enviados a la Corte Constitucional, en cumplimiento de las ordenes 10 y 11 del auto 098 de 2013".

15

Defensor del Pueblo

Septiembre 10 de 2013

Remitir copia de los Informes que se han enviado a la Corte Constitucional en cumplimiento de la providencia aquí relacionada y de manera particular información precisa sobre las acciones que ha adelantado la Defensoría del Pueblo para velar por la promoción, el ejercicio, la divulgación y la protección de los derechos fundamentales en cabeza de las mujeres defensoras de derechos, en el marco del conflicto armado interno y el desplazamiento forzado y, en particular de las víctimas de agresiones y actos de violencia y especialmente de las mujeres relacionadas en el anexo reservado del Auto 098 de 2013".

16

Fiscal General de la Nación

Primera solicitud Junio 2013 - Segunda solicitud Julio 19 de 2013

Se solicitó identificar el número de radicación de cada uno de los casos el despacho a que fue asignada cada investigación y el estado actual del proceso.



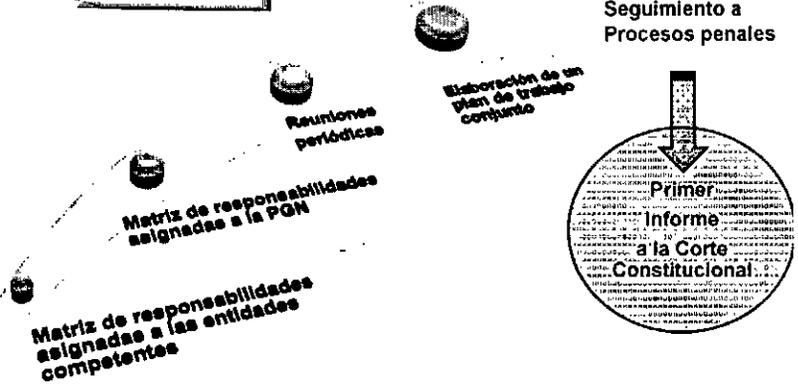
Respuesta recibida

- Informan sobre los avances en la identificación de casos judicializados en los sistemas de información misionales y de la creación de una matriz con los casos del Auto 098.
- Informan que una vez se cuente con el consolidado se establecerá una Comisión entre la Fiscalía y la Procuraduría para trabajar los casos particulares.

130

MESA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL AUTO 098 DE 2013

- Elaboración de requerimientos
- Seguimiento en materia de Protección
- Seguimiento en asuntos de Restitución de tierras
- Seguimiento a Procesos penales



Requerimientos a las Entidades que en el ámbito de sus competencias tienen asignadas responsabilidades en la materia por disposición del Alto Tribunal

Director General de la Unidad Nacional de Protección

Junio 14 de 2013. Acciones desplegadas tendientes a garantizar la protección de la vida e integridad de las mujeres amparadas por las decisiones proferidas por la Corte constitucional en el Auto 098.

Septiembre 3 de 2013. "Información actualizada sobre los avances y acciones realizadas en materia de protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que trabajan desde las organizaciones a favor de la defensa de la población desplazada por el conflicto armado, tendientes a garantizar una protección real y efectiva de sus derechos. Información resultados CERREM MUJERES".

Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Septiembre 2 de 2013.

- Política pública integral de promoción del derecho a la defensa de los derechos humanos
- Plan Integral para la Prevención y Atención de impacto desproporcionado del desplazamiento forzado y del conflicto armado sobre las mujeres en Colombia;
- Programa de Promoción a la Participación de la mujer desplazada y de prevención de la violencia sociopolítica.
- Estrategia detallada que asegure la atención inmediata a las mujeres defensoras de derechos humanos víctimas de ataques y actos de violencia.

Respuesta recibida el 19 de Septiembre de 2013 en la que se informan los avances en cada punto

En proceso de análisis por parte de la Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Juventud

5.

Auto 098 de 2013
ORDENES IMPARTIDAS A
LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
Ambito Penal

Resuelve Tercero
(...) que en el ámbito de sus competencias legales y constitucionales, efectúe la vigilancia permanente a los procesos investigativos y de restitución de derechos fundamentales sobre las mujeres víctimas de los hechos delictivos contenido en el documento trasladado."

6

ACCIONES TRANSVERSALES DE CARÁCTER INTERNO

7

COMITÉ DE ARTICULACIÓN INTERNA EN ASUNTOS DE MUJER Y GÉNERO DE LA PGN

MESA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL AUTO 098 DE 2013

- Delegadas para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia
- Delegada Preventiva en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos
- Disciplinaria de Derechos Humanos: para la Restitución de Tierras
- Delegada Segunda para la Vigilancia Administrativa
- Ministerio Público en Asuntos Penales
- Delegada para las Víctimas del Conflicto Armado.

8

OBJETIVOS del COMITÉ...

- Fortalecer al interior de la Procuraduría General de la Nación **la articulación de las acciones adelantadas** por cada una de las Delegadas y las demás dependencias en asuntos de mujer y género.
- Implementar la efectiva **transversalización de la perspectiva de género** y en cada una de las funciones misionales que adelanta la Procuraduría General de la Nación.
- Socializar, discutir y concertar conceptos para que en el tema de mujer y género la Procuraduría General de la Nación pueda mostrar **unidad de criterio**.

9

①

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN FRENTE A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

INFORME A LA COMISIÓN VII
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Octubre 15 de 2013

SISTEMA DE
VIGILANCIA SUPERIOR
A LA GARANTÍA DE
LOS DERECHOS,
DESDE LA
PERSPECTIVA DE
GÉNERO, CON
ÉNFASIS EN MUJERES
Y ADOLESCENTES

21
2

ANTECEDENTES

Busca principalmente agenciar desde el Ministerio Público acciones encaminadas a garantizar la vigencia efectiva del principio de igualdad y no discriminación, que este principio sea parte de las políticas públicas, y que se incorpore en el actuar de los servidores y las servidoras de la PGN en todos sus niveles.

3

SEGUIIMIENTO
AL AUTO 092
de 2008

a. Revista *Procurando la equidad* No. 2
INFORME DE SEGUIMIENTO AL AUTO 092:
Mujeres, conflicto y desplazamiento. 2008
Análisis y alcance del Auto 092; Diseño del
Modelo para hacer seguimiento al auto 092

Observaciones y recomendaciones de la
procuraduría general de la nación al informe
presentado por el Sistema Nacional de
atención y reparación integral a las víctimas
(SNARIV) sobre los avances en el
cumplimiento de los autos 251 y 092 de
2008.

Conclusión categórica: el avance presentado en abril de 2012 frente a la ejecución de los trece programas ordenados en el Auto 092 de 2008, no responden de manera efectiva y diferencial a los riesgos que tienen que enfrentar las mujeres en el marco del conflicto armado, ni a las 18 facetas de género del desplazamiento forzado, lo que significa que aún no hay un reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres y es mínimo el avance hacia su vigencia y garantía efectivas

4

AUTO 098 DE 2013
ORDENES IMPARTIDAS A
LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Resuelve
Primero

" (...) redoblar sus esfuerzos para evitar la perpetuidad de esta situación de cara a contener la continuidad del impacto desproporcionado, agravado y desproporcionado del conflicto armado interno y del desplazamiento forzado sobre las mujeres defensoras de derechos humanos"

Resuelve
Séptimo

" (...) que, en el ámbito de sus competencias legales y constitucionales, inicien las actuaciones a las que haya lugar, e informar a la Sala con una periodicidad trimestral, los resultados de las investigaciones y actuaciones frente al cumplimiento cabal de crear e implementar un programa de prevención del impacto de género desproporcionado del desplazamiento mediante la prevención de los riesgos extraordinarios de género en el marco del conflicto armado interno"





Atención Brindada a los Accionantes

ACCIONES ADELANTADAS

DIFICULTADES

Se valoraron a las accionantes y se formularon los respectivos planes de atención.

• Traslado de las accionantes residentes en el Corregimiento de El Salado a las instituciones prestadoras del servicio de salud ubicadas en Cartagena y Sincelejo.

Fallo de Tutela ha permitido superar obstáculos administrativos para el acceso a la atención integral en salud

• Acciones aparentemente sencillas como lo es el traslado, la aprobación de medicamentos no POS y el transporte a los centros asistenciales para los controles periódicos, presentan grandes dificultades que para los funcionarios encargados de la atención.



CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN QUINTA DE LA SENTENCIA T-045 DE 2010

El Ministerio de Salud y Protección Social no ha adoptado a la fecha formalmente un instrumento vinculante que establezca los protocolos y estrategias para la atención psicosocial de la población víctima en Colombia.

Encontrándose pendiente la aprobación PAPSIVI por parte del ente rector.



Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

17

1

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL A LA SENTENCIA T-045 DE 2010

Procuraduría Delegada para Apoyo a Víctimas
del Conflicto Armado y los Desmovilizados.



Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

2

SENTENCIA T-045 DE 2010

La Corte Constitucional dispuso en Fallo de Tutela :

- I. Amparar el Derecho a la Salud de las Señoras Diana Carmenza Redondo, Argénida Torres, María Romero y Juana Cárdenas; y miembros de la comunidad de El Salado.

 - I. Ordenar al Gobierno Nacional el diseño e implementación de protocolos, programas y políticas de atención en salud, especialmente en lo referido a la recuperación de los impactos psicosociales.
-



“programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011 versión 2 ajustada elaborada por la oficina de Promoción Social con la Colaboración Puntual de las Direcciones de: Promoción y Prevención y Prestación de Servicios Presentado en noviembre de 2012”, el cual ya fue validado y se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social que dicha aprobación se realizará en acto público los días 21 y 22 de octubre.

Lo anterior evidencia que a la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social no cuenta formalmente con instrumento vinculante que establezca los protocolos y estrategias para la atención psicosocial de la población víctima en Colombia, que como consecuencia de esta carencia tiene que recurrir a organizaciones no gubernamentales con experiencia en atención psicosocial para que brinden la atención de conformidad con sus protocolos de intervención y teniendo en cuenta los documentos preliminares que establecen el abordaje psicosocial para la adopción de medidas de atención integral, atención y acompañamiento psicosocial a las víctimas del conflicto armado.

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación insta al Ministerio de Salud y La Protección Social para que en menor termino posible adopte formalmente el instrumento ordenado por la Corte Constitucional a efectos que las autoridades de salud comiencen lo más pronto posible con su aplicación, a efectos de avanzar decididamente en el restablecimiento de derechos de la población víctima del conflicto armado en Colombia.

Atentamente,

JAIME ALVAREZ GALVIS
Procurador Delegado para el Apoyo a las Víctimas
del Conflicto Armado y los desmovilizados



Es por ello que la PGN insta al Ministerio de Salud y la Protección Social para que en lo sucesivo adopte las medidas necesarias que permitan garantizar la continuidad de la atención psicosocial de la comunidad de El Salado, por lo tanto revise y adopte las medidas necesarias para que cuando expire el convenio 363 de 2013, en el cual prevé una atención a las víctimas de la comunidad hasta el mes de julio de 2014 exista continuidad en la atención a las víctimas que la requieran, y de esta manera evitar que se presente nuevamente una fragmentación de la atención de las víctimas de la comunidad de El Salado que incida negativamente en el proceso de restablecimiento de derechos emprendido.

La Procuraduría General de la Nación advierte que en la comunidad se ha generado una gran expectativa respecto de este componente por lo que el Ministerio de Salud y la Protección Social y las autoridades locales no deben ser inferiores a dicha expectativa, en consecuencia deben abanderar los procesos y apalancar los resultados que arrojen las estrategias de intervención y de esta manera cumplirle a la comunidad Saladera que espera reconstruir su identidad comunitaria y reavivar sus planes de vida.

B. OBSERVACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES COMPLEJAS DE LA SENTENCIA T-045 DE 2010.

La Procuraduría General de la Nación procederá a analizar el cumplimiento dado por el Ministerio de salud y de la Protección Social, a la orden quinta de la sentencia T- 045 de 2010 que versa de la siguiente manera: **“ORDENAR** al Ministerio de la Protección Social que, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, en coordinación con las entidades encargadas de prestar los servicios de salud a nivel territorial y con las entidades del SNAIPD, diseñe e implemente los protocolos, programas y políticas necesarias de atención en salud que respondan a las necesidades particulares de las víctimas del conflicto armado, sus familias y comunidades, especialmente en lo referido a la recuperación de los impactos psicosociales, producidos por su exposición a eventos traumáticos desencadenados por la violencia sociopolítica en el país.”

Al indagar sobre este particular la Procuraduría advierte que el Ministerio de la Protección Social el 7 de julio de 2011 radica en la entidad el primer informe de avances en el cumplimiento de la sentencia T-045, en dicho documento allega a este órgano de control el **“protocolo de abordaje psicosocial para la adopción de medidas de atención integral, atención y acompañamiento psicosocial a las víctimas del conflicto armado”**, formulado en el marco del convenio de cooperación 079 entre la OIM y el Ministerio de la Protección Social presentado en febrero de 2011, en donde se indica de manera clara que el documento es preliminar y que por lo tanto se encuentra en proceso de ajuste para su implementación, el día 7 de octubre del año 2013 al indagar sobre los resultados obtenidos de la aplicación de dicho documento se informa a este órgano de control que dicho documento fue utilizado como insumo para la formulación del



la Procuraduría General de la Nación fueran superadas en el menor tiempo posible.

En el mes de agosto del año 2011 el profesional en psicología contratado para realizar la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del programa de abordaje psicosocial y salud mental para mujeres en situación de desplazamiento y sus grupos familiares en los municipios priorizados informó sobre la aplicación de un instrumento de Tamizaje (SRQ) definido por el Ministerio de la Protección Social, reportando en sus conclusiones importantes inconvenientes en su aplicación, esto evidencia las falencias del esquema de atención integral en salud a la población víctima.

Este ente de control tampoco encuentra razonable que de manera concomitante el departamento haya practicado una "Caracterización psicosocial de la población del corregimiento El Salado de El Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar" con el apoyo de la Corporación Puntos Cardinales, lo anterior evidencia que se estaban desarrollando dos acciones que tenían como finalidad alcanzar el mismo objetivo, caracterizar a la población del corregimiento El Salado; otra vez se evidencia la descordinación en la atención a esta comunidad.

Ahora bien, en el mes de octubre del año 2012 el Ministerio de Salud y la Protección Social suscribió el convenio interadministrativo 654 con la Organización Internacional para las Migraciones –OIM–, el cual estuvo vigente hasta abril del año 2013, en dicho convenio se preveía la conformación de cuatro equipos de trabajo interdisciplinario los cuales se ubicaron en los municipios en donde se encontraban residenciadas las accionantes, a saber, un equipo en el municipio de Palmitos en el departamento de Sucre que es responsabilidad del operador Fundación Tomas Moro, un equipo en el departamento del Atlántico en donde presta atención psicosocial a las familias de la Comunidad de El Salado residente en el distrito de Barranquilla y en el municipio de Soledad, y dos equipos de trabajo en el departamento de Bolívar que atienden el distrito de Cartagena y el municipio del Carmen de Bolívar, los cuales son responsabilidad de la fundación Mi Sangre.

De conformidad con el plan de trabajo trazado estos equipos interdisciplinarios identificaron su población objeto realizando una identificación en espiral cuyo punto de inicio fueron las cuatro accionantes, en dicha identificación se focalizaron 928 personas con las cuales se formulo un plan de trabajo a ser implementado durante la vigencia del convenio.

Como se puede advertir, la atención psicosocial a las víctimas de la comunidad de El Salado se inicio en el mes de octubre de 2012 y se brindo por siete meses, lo que ha generado una vez más en la comunidad el sentimiento de incumplimiento por parte del Estado, la comunidad de El Salado reclama una atención universal a su comunidad a través de procesos serios, continuos y durante el lapso de tiempo necesario para la superación de afectaciones derivadas del conflicto.

asistenciales para los controles periódicos, presentan grandes dificultades que para los funcionarios encargados de la atención demandan esfuerzos importantes a efectos que las accionantes no se vean comprometidas en su proceso de atención.

Respecto a la segunda parte de la orden "El Ministerio deberá también garantizar que se vincule en la atención psicosocial a las familias de las tutelantes y a las personas que después de la evaluación realizada por el equipo interdisciplinario, éste estime conveniente, como podría ser el caso de miembros de la comunidad que constituyen la red de apoyo social para las accionantes, esto en tanto se trata de entornos de soporte constituidos por personas con experiencias traumáticas compartidas." La Procuraduría General de la Nación pudo constatar en un primer momento a junio de 2011 que la población objeto no tenía claridad sobre el alcance de la orden y que contrario a lo presentado por el Ministerio la valoración y atención carecía de un impacto real. Esto encuentra su sustento en lo informado por los familiares de la señora DIANA REDONDO quienes sostuvieron en su momento lo siguiente "pedimos un programa de atención como dice la Sentencia. En atención psicosocial y salud integral pero hasta la fecha [9 de abril de 2011] la evaluación que se hizo no tuvo en cuenta nuestros núcleos familiares, nunca llegó el equipo especializado que dice la sentencia, no conocemos el resultado de la evaluación que se hizo a alguno de nosotros", esto evidencia que en un primer momento la intervención fue desarticulada y no respondía de manera adecuada a las expectativas generadas en las víctimas.

Esta situación dificulta la acción de las instituciones porque genera rupturas en la imagen institucional de las instituciones encargadas de la atención, la comisión que visitó a la comunidad y a las accionantes en junio de 2011 constató que su principal pretensión era que se cumpliera con lo pactado con los funcionarios encargados de la atención como se evidencia en la siguiente expresión de los miembros de la familia Redondo "nos hemos reunido con el ministerio de protección por nuestra solicitud, y después de eso, siendo que ellos se comprometieron a hacer un plan de trabajo el cual no se ha ejecutado, le pedimos de corazón que haga cumplir la sentencia como algo prioritario para nuestras familias"².

Advertimos en el relato de la accionante a la comisión del nivel central de la Procuraduría que las accionantes y la comunidad lamentaban y reclamaban por la falta de oportunidad de las intervenciones encargadas de su atención en salud. En dicha oportunidad la procuraduría general de la nación en ejercicio de su función preventiva exigió a la Secretaría de Salud departamental de Bolívar la atención prioritaria y oportuna a la comunidad de El Salado, por lo que la Administración Departamental y el Ministerio de la Protección Social en su momento asumieron compromisos a corto plazo para asegurar que las circunstancias identificadas por

² Carta dirigida a la magistrada de la corte constitucional María Victoria Calle de fecha 9 de abril de 2011 que le fue entregada a la comisión del nivel central de la PGN en junio del mismo año.



A. ATENCIÓN BRINDADA A LAS ACCIONANTES BENEFICIARIAS DE LA SENTENCIA.

La Procuraduría General de la Nación considera necesario realizar un análisis específico respecto de la orden dos de la sentencia T- 045 de 2010 en donde se ampararon los derechos fundamentales de las ciudadanas señoras Diana Carmenza Redondo, Argénida Torres, María Romero y Juana Cárdenas. Por lo que se procederá a descomponer dicha orden para realizar las observaciones pertinentes.

En primer lugar respecto de la "Valoración médica especializada de las accionantes que incluya tanto el diagnóstico por parte de profesionales en salud mental (psicólogos y psiquiatras) como salud física, acompañados por profesionales expertos en enfoque psicosocial para víctimas, para lo cual pueden solicitar orientación a cualquiera de las organizaciones intervinientes en el presente proceso, para determinar el curso de acción y el tratamiento a seguir en cada caso". Podemos afirmar que:

- a) De conformidad con las órdenes impartidas se valoraron a las accionantes **DIANA CARMENZA REDONDO, JUANA CARDENAS, ARGENIDA ROSA TORRES DE ARRIETA y MARIA ROMERO GUERRA** y se formularon los respectivos planes de atención¹, encontrando este ente de control como principal dificultad el traslado de las señoras Argenida Torres y Diana Redondo las cuales residen en el corregimiento de El Salado a las instituciones prestadoras de los servicios de salud ubicadas en las ciudades de Cartagena y Sincelejo en donde son atendidas, dichas dificultades fueron evidenciadas a la comisión de la Procuraduría Preventiva para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos en el mes de junio de 2011 y ratificada por las mismas accionantes a los funcionarios de la Procuraduría Provincial del Carmen de Bolívar el día 1 de agosto de 2013.
- b) Si bien el Ministerio de Salud y de la protección social, y las secretarías de salud departamentales pueden acreditar la atención a las accionantes de conformidad con las órdenes impartidas en la Sentencia T- 045 de 2010, para la Procuraduría General de la Nación es claro que dicha atención padece las mismas vicisitudes estructurales del sistema general de atención en salud colombiano, este ente de control advierte que el fallo de tutela ha permitido superar algunos de los obstáculos administrativos para el acceso a la atención integral en salud de las ciudadanas, pero también evidencia que acciones aparentemente sencillas como lo es el traslado de IPS, la aprobación de medicamentos no POS y el transporte a los centros

¹Según Documento remitido a la PGN el día 11 de agosto de 2011 por el Ministerio de la Protección Social como anexo 1 el cual se denomina **INFORME DE LA VALORACIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE LAS ACCIONANTES QUE INCLUYA TANTO EL DIAGNÓSTICO POR PARTE DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL (PSICÓLOGOS Y PSIQUIATRAS) COMO SALUD FÍSICA, ACOMPAÑADOS POR PROFESIONALES EXPERTOS EN ENFOQUE PSICOSOCIAL PARA VÍCTIMAS**



11

Bogotá, D.C

Oficio PDVD No. 1110 – 660000000 - 342002 – (Cítese al contestar)

HONORABLES
REPRESENTANTES A LA CÁMARA
E. S .D

**REF.: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DADO
POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN
SOCIAL A LA SENTENCIA T-045 DE 2010.**

Cordial saludo,

De conformidad con el mandato constitucional y legal de la Procuraduría General de la Nación y en atención a la *orden sexta* de la sentencia T- 045 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional, la Procuraduría en su conjunto ha venido realizando un seguimiento al cumplimiento a las ordenes simples y complejas emitidas en dicho fallo de tutela en donde se amparó el derecho a la salud de las señoras Diana Carmenza Redondo, Argénida Torres, María Romero y Juana Cárdenas y de los miembros de la comunidad de El Salado del municipio del Carmen de Bolívar; igualmente, en dicho fallo el máximo tribunal constitucional ordenó al Gobierno Nacional el diseño e implementación de los protocolos, programas y políticas necesarias de atención en salud que respondan a las necesidades particulares de las víctimas del conflicto armado, sus familias y comunidades, especialmente en lo referido a la recuperación de los impactos psicosociales, producidos por su exposición a eventos traumáticos desencadenados por la violencia sociopolítica en el país.

En primer lugar la Procuraduría quiere ser enfática en afirmar que a la fecha y luego del seguimiento preventivo realizado no advierte resultados concluyentes, ni avances significativos en el cumplimiento de las órdenes complejas de la sentencia T- 045 de 2010, lo anterior se afirma con base en los resultados obtenidos del seguimiento realizado en la comunidad El Salado. La cual fue beneficiaria de las órdenes y que al sentir de la Procuraduría debía constituirse en la población base para la aplicación de los instrumentos presentados por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de salud.

Para efectos metodológicos, se presentaran las observaciones en dos capítulos a saber: a.) Atención brindada a las accionantes beneficiarias de la sentencia; b) observaciones sobre el cumplimiento de las orden compleja de la sentencia T- 045 de 2010.



10

Lo anterior, servirá como insumo relevante para asignar Agentes del Ministerio Público a cada proceso, quienes ejercerán la súper vigilancia y la intervención que en derecho corresponda, en aras de garantizar el respeto al debido proceso, a los derechos y garantías fundamentales de las víctimas consignadas en el Auto 098 de 2013.

Atentamente,

Javier Peña
Asesor Derechos Humanos

10 de octubre de 2013

Doctora

Esperanza Fernández Fernández

Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos

De la Infancia, la Adolescencia y la Familia

Ciudad

Ref. Insumos Estrategia Vigilancia Procesos Penales Auto 098

En atención a la participación del Señor Procurador en la Sesión de Control Político en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes sobre el Auto 098 de 2013 de la Corte Constitucional, en donde se solicita a la Procuraduría General de la Nación efectúe vigilancia permanente a los procesos investigativos y de restitución de derechos fundamentales sobre las mujeres víctimas de los hechos delictivos contenido en dicho Auto.

Le informamos que ya iniciamos la estrategia de impulso y vigilancia a **157 procesos penales** delegando a todos los Procuradores Judiciales Penales I y II para que realicen **Visitas Especiales** a los procesos radicados en las **Fiscalías de Bogotá**, con el siguiente objetivo:

La **Visita Especial** deberá indicar, entre otros aspectos, el estado actual del proceso; las últimas pruebas practicadas o el acto de investigación realizado; los esfuerzos investigativos adelantados para determinar los posibles autores o partícipes; la determinación de la víctima, de su representación y constitución como tal; la evaluación de potenciales dificultades probatorias para el avance de la investigación y conceptuar sobre la necesidad de constituir Agencia Especial, lo anterior con el objetivo de garantizar los derechos de las víctimas, la justicia y la lucha contra la impunidad como pilares centrales de la intervención del Ministerio Público.

De igual manera, se pretende avanzar próximamente en la estrategia a nivel nacional, designando **Visitas Especiales** a los Procuradores Judiciales Penales del resto del país, con base en las diferentes ciudades donde se encuentren los procesos radicados.



el conflicto armado interno, valoración probatoria en delitos sexuales, impulso procesal en delitos de género.

4. Designación de los líderes nacionales entre los Procuradores Judiciales en el área de víctimas, donde se incluye el ámbito de género y delitos sexuales.
5. Creación de la submesa técnica de análisis de casos complejos para el estudio y discusión jurídica de procesos penales en delitos de violencia de género de la ley 600 y 906.
6. Requerimiento a la Fiscalía General de la Nación para la consolidación por variables que reconozcan los criterios diferenciales.
7. Articulación de la estrategia de defensa de los derechos de las víctimas de delitos de género -entre otras- por las coordinaciones de los líderes regionales de víctimas, con trabajo en las regionales priorizadas de Antioquia, Valle del Cauca, Córdoba y Meta.
8. Establecimiento de la estrategia de priorización de los casos del Auto 098 por delito, región, complejidad y calidad de las víctimas.

Cordialmente,



PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA

Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales

Proyecto: Grupo DDHH / JEPC



acercamientos con mujeres líderes desplazadas, habiéndose efectuado 5 entrevistas.

Desde la Defensoría del Pueblo su representante expuso que se encuentran cruzando la información suministrada por la Fiscalía, para establecer qué coincidencias encuentran con los casos de las mujeres, referenciados en el Auto 098 con sus bases de datos de víctimas.

La Procuraduría manifestó el interés de realizar un seguimiento eficaz a los casos penales que refiere el Auto 098, a través de intervenciones acordes con la situación procesal, esto es, de impulso o de solicitud de archivo, última como forma de justicia, entorno al cierre de los casos que así se ameriten, fundamentado en dos objetivos: eliminación de las barreras de acceso de las víctimas a la justicia y la disminución de los índices de impunidad.

De igual manera, desde esta Delegada se cuenta con una estrategia para decantar los casos del Auto 098, tal como una geo referenciación, cruzando variables relacionadas con: delitos, lugar de los hechos, fecha de los hechos, departamentos, municipios, despachos judiciales de los procesos penales.

Se informa que se están ajustando los términos internos de reportes de los Procuradores Judiciales Penales que van a intervenir en los procesos de los casos del Auto, para coordinar con los tiempos fijados en dicha decisión judicial.

Para concluir, se enuncian a continuación las actividades previstas por la Delegada para el Ministerio Público en el siguiente mes:

1. Conferencia de capacitación técnica a Procuradores Judiciales Penales en el tratamiento de víctimas de violencia sexual, fecha probable: 17 octubre.
2. Realización de la tercera Mesa de Género en la cual se abordaran los siguientes temas: Seguimiento Auto 092, Seguimiento Auto 098.
3. Preparación del encuentro sobre el rol del Ministerio Público y Género, en el que se abordaran los siguientes temas: -entre otros- los delitos contra las mujeres, populismo punitivo en Colombia, violencia sexual en



Bogotá, D.C., 24 SET. 2013

Oficio No. **№ 13405**

RADICADO N° 169071 - 13
Favor citar esta referencia al responder

Magistrado

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

CORTE CONSTITUCIONAL

Palacio de Justicia 2 Piso

Calle 12 N° 7 - 65

Ciudad

SALIDA Nro.: 129320 Fecha: 26-09-2013
LOIS ERNESTO VARGAS SILVA :
CORTE CONSTITUCIONAL
CALLE 12 NO. 7-65 PALACIO DE JUSTICIA PISO 2
D.C. (BOGOTA)

Ref. Cuarto Informe Auto 098/2013

Honorable Magistrado:

En atención al Auto 098 de 2013 de la Corte Constitucional, donde se solicita a la Procuraduría General de la Nación efectuar vigilancia permanente a los procesos investigativos y de restitución de derechos fundamentales, en particular la situación de las mujeres víctimas de los hechos delictivos contenido en dicho Auto, me permito informar lo siguiente:

El pasado 30 de Agosto de presente año, se realizó una reunión interinstitucional en la Dirección Seccional de Fiscalías con el fin de avanzar en la coordinación de las medidas a tomar para una eficaz aplicación del Auto 098.

La Fiscal MARIA CECILIA CÓRDOBA, en representación de la Fiscalía General de la Nación informó que la entidad se encuentra depurando y complementando la matriz de los casos referentes al Auto 098, y que se están relacionando las investigaciones penales y filtrando los relatos fácticos, conforme con los casos expuestos en el citado Auto.

De igual manera, se informó que la Fiscalía se encuentra priorizando casos de mujeres víctimas con medidas cautelares. Actualmente, la Fiscalía tiene



marco del conflicto colombiano, especialmente la que se comete contra la mujer y para garantizar su dignidad, Directiva Número 005 del 12 de octubre de 2012, por medio de la cual se imparten directrices para prevenir, sancionar disciplinariamente e intervenir en los procesos penales cuando se advierta o denuncie el reclutamiento o la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado y la Directiva Número 006 del 13 de noviembre de 2012, por medio de la cual se imparten directrices para abordar la intervención, investigación y juzgamiento en casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, especialmente la que se comete contra la mujer, para luchar contra la impunidad y garantizar su dignidad.

Asimismo, se monitorearán las intervenciones de los Procuradores Judiciales y los avances de los procesos por medio de un seguimiento establecido en el Plan de Acción de Derechos Humanos de esta Procuraduría Delegada, del cual se adjunta copia, el cual incluye la elaboración de una batería de indicadores, mesas, comités, entre otros. Procedimiento que responde al Plan Estratégico de la Procuraduría General de la Nación 2013 – 2016.

3. El Plan de Acción de Derechos Humanos de la Procuraduría Delegada, también tiene previsto impulsar la lucha contra la impunidad por graves violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, donde se contempla entre otras la conformación de Mesas Regionales en Asuntos de Violencia de Género con las Procuradurías Judiciales Departamentales, priorizándose la instalación en los departamentos de: Antioquia, Valle del Cauca, Córdoba y Meta, en la cual se tratarán, entre otros los siguientes: Auto 092, Auto 098, violencia sexual en el marco del conflicto armado, delitos de género, delitos a poblaciones vulnerables indígenas, LGTBI, violencia doméstica.

Es de anotar que el pasado 22 de Agosto del año en curso se instauró a nivel nacional la Mesa de Género, para priorizar e impulsar procesos penales por violencia sexual y de género y para promover procesos de capacitación a los Procuradores Judiciales en estos temas.

Cordialmente,

PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA

Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales

Anexo: Plan de Acción de Derechos Humanos de la Procuraduría Delegada, Directivas Número 006 del 17 de mayo de 2011, Directiva Número 005 del 12 de octubre de 2012, Directiva Número 006 del 13 de noviembre de 2012.

Proyectó: Grupo DDHH / JEPC



consiste en la constitución de Agencias Especiales, para tal efecto, el Procurador General de la Nación con base en la atribuciones legales que le permiten fijar las políticas de intervención procesal de sus Agentes, expidió la Resolución 484 del 29 de diciembre de 2005, mediante la cual dispuso que para la constitución de las agencias especiales, se atenderán los siguientes criterios, en aras de garantizar la intervención obligatoria del Ministerio Público:

"a) La naturaleza del delito. En este caso, se deberá intervenir mediante agente especial en los procesos y actuaciones que se adelanten por los delitos de genocidio, homicidio doloso, los descritos en el Título II del Libro II del Código Penal; desaparición forzada, secuestro simple y extorsivo, privación ilegal de la libertad, detención arbitraria especial, desconocimiento del habeas corpus, tortura, desplazamiento forzado, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, tráfico de personas, trata de personas, urbanización ilegal, extorsión, lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito de particulares, ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables, terrorismo, propagación del virus de inmunodeficiencia humana o de la hepatitis B, tráfico de estupefacientes en delitos de competencia de la justicia especializada, peculado por apropiación, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito de servidor público, prevaricato, soborno transnacional, fraude procesal, fraude a resolución judicial, rebelión.

b) La calidad del imputado. En este caso se determinará la intervención de un agente especial del Ministerio Público cuando se impute a un servidor público la autoría o participación en delitos cuya pena privativa de la libertad esté fijada en la ley en su mínimo, igual o superior a cuatro años de prisión.

c) Las condiciones especiales de la actuación. Deberá constituirse agente especial, del Ministerio Público cuando se den circunstancias que puedan afectar las garantías procesales del imputado, la imparcialidad o independencia de la administración de justicia.

d) La calidad del sujeto pasivo. El agente especial del Ministerio Público intervendrá en todas las actuaciones penales en las que el sujeto pasivo de la conducta punible sea menor de edad o un incapaz.

e) La alarma social. Se constituirá agente especial del Ministerio Público en todos aquellos casos en los que, atendidas circunstancias objetivas, se determine que el hecho punible ha causado gran impacto en la colectividad, cualquiera que sea la naturaleza de éste.

f) La discrecionalidad de la Procuraduría General de la Nación. También podrá constituirse agente especial del Ministerio Público en aquellos casos en los que el Procurador General de la Nación o la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales así lo determinen, en ejercicio de su poder discrecional y de acuerdo con las políticas generales de intervención en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales."

Los Procuradores Judiciales que intervendrán en estos procesos judiciales, identificarán los procesos que se encuentran en indagación preliminar; los procesos que se encuentran en investigación, juicio o con sentencia y los procesos archivados, de acuerdo a los criterios señalados.

Adicionalmente, se observaran las políticas establecidas por el Procurador General en las Directivas Número 006 del 17 de mayo de 2011, por medio de la cual se imparten directrices para abordar la lucha contra la impunidad en casos de violencia sexual en el



Bogotá, D.C., 26 APO 2013

Oficio No. **Nº 11901**

RADICADO N° 169071 - 13
Favor citar esta referencia al responder



Magistrado
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
CORTE CONSTITUCIONAL
Palacio de Justicia 2 Piso
Calle 12 N° 7 - 65
Ciudad

113001

Ref. Tercer Informe Auto 098/2013

Honorable Magistrado:

En atención al Auto 098 de 2013 de la Corte Constitucional, donde se solicita a la Procuraduría General de la Nación efectuar vigilancia permanente a los procesos investigativos y de restitución de derechos fundamentales, en particular la situación de las mujeres víctimas de los hechos delictivos contenido en dicho Auto, me permito informar lo siguiente:

1. Se ha obtenido respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación, en donde comunican de los avances en la identificación de casos judicializados en los sistemas misionales de información y de la creación de una matriz con los casos estipulados por el Auto 098 de 2013. En el mismo documento informan que una vez se cuente con el consolidado, se establecerá una Comisión Interinstitucional entre la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación para trabajar los casos particulares, frente a lo cual el Ministerio Público garantizará la intervención a lo largo y ancho del país, a través de la intervención obligatoria y la constitución de Agencias Especiales.

No obstante, es pertinente señalar que la implementación y desarrollo de esta estrategia tendrá como base los datos proporcionados por la Fiscalía General de la Nación, en cada uno de los casos relacionados en el Auto 098, y la actualización en los procesos que del mismo se efectúe por parte de la Fiscalía para dar el impulso procesal correspondiente y la construcción de la estrategia que garantice la lucha contra la impunidad y derechos de las víctimas.

2. La Procuraduría Delegada del Ministerio Público en Asuntos Penales ha diseñado una estrategia específica, como consecuencia de la expedición del Auto 098 de 2013, la cual

31 folios



Bogotá, D.C., 25 JUL. 2013

Oficio N° 10380

RADICADO N° 169071 - 13
Favor citar esta referencia al responder

Magistrado
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
CORTE CONSTITUCIONAL
Palacio de Justicia 2 Piso
Calle 12 N° 7 - 65
Ciudad



Ref. Segundo Informe Auto 098/2013

Honorable Magistrado:

En atención al Auto 098 de 2013 de la Corte Constitucional, donde se solicita a la Procuraduría General de la Nación efectuar vigilancia permanente a los procesos investigativos y de restitución de derechos fundamentales sobre las mujeres víctimas de los hechos delictivos contenido en dicho Auto, me permito informar:

Que se ha oficiado por segunda vez el 19 de julio -oficio N° 10009- a la Fiscalía General de la Nación con el fin lograr identificar el número de radicación de cada uno de los casos, el despacho al cual fue asignada cada investigación y el estado actual del proceso. No obstante, a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta.

Así mismo, en la Procuraduría General de la Nación se conformó un grupo de trabajo entre funcionarios de las diferentes Delegadas: el "Comité de Articulación en Asuntos de Mujer y Género", en donde se articulará toda la acción y respuestas institucionales de acuerdo a las competencias de cada Delegada.

Cordialmente,


PAULA ANDREA RAMIREZ BARBOSA
Procuradora Delegada para el Ministerio Público
en Asuntos Penales

Proyectó: Grupo ODRH / JEPC



Bogotá, D.C., 24 JUN. 2013

Oficio N° No - 7727

RADICADO N° 169071 - 13
Favor citar esta referencia al responder

Magistrado

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

CORTE CONSTITUCIONAL

Palacio de Justicia 2 Piso

Calle 12 N° 7 - 65

Ciudad

07 93 91



Ref: Primer Informe Auto 098/2013

Honorable Magistrado:

12:18

En atención al Auto 098 de 2013 de la Corte Constitucional, en donde se solicita a la Procuraduría General de la Nación efectúe vigilancia permanente a los procesos investigativos y de restitución de derechos fundamentales sobre las mujeres víctimas de los hechos delictivos contenido en dicho Auto.

Le informamos que de manera interna se notificó por medio del Memorando N° 66 del 20 de Junio, a todos los Procuradores Judiciales instándolos a conocer el Auto 098 de 2013.

De igual manera, se procedió a solicitar información a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de identificar el número de radicación de cada uno de los casos, el despacho a que fue asignado cada investigación y el estado actual del proceso.

Lo anterior, como insumo para asignar Agentes del Ministerio Público quienes practicarán visita a los procesos, ejercerá la intervención que en derecho corresponda, en aras de garantizar el respeto al debido proceso y a los derechos y garantías fundamentales de las víctimas consignadas en el Auto 098 de 2013.

Cordialmente,


PAULA ANDREA RAMIREZ BARBOSA
Procuradora Delegada para el Ministerio Público
en Asuntos Penales

Proyectó: Grupo DH-MP / JEPC
Anexo: (2) folios

Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales
Cra. 5ª No. 15-80 Piso 27 conmutador 5978790 Ext. 12702



Bogotá D.C., 11 OCT 2013

S. P.

318

Doctor
RIGO ARMANDO ROSERO ALVEAR
Secretario General Comisión Séptima Cámara
Ciudad

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, me permito informarle que el doctor Alejandro Ordóñez Maldonado, no podrá asistir el día 15 de los cursantes a la invitación relacionada con la Proposición No. 010, por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

Para efectos del debate se remite respuestas del cuestionario.

Atentamente,


ANA MARIA SILVA ESCOBAR
Secretaria Privada

Anexo: Informes presentados por la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público, Procuraduría Delegada para el apoyo de víctimas en el conflicto armado y desplazados y Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia. - total folios 25

AMSE/ Ma. Elsa
Siaf 342002